

ORDENANZA N° 182/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el SUOEM Las Varillas el convenio marco de beneficio, descuento y pago para beneficiarios del Programa Estimulo Laboral (P.E.L), en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN:07/07/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 627/2021

DE FECHA 13/07/2021

ANEXO ORD. N° 182/2021

-CONVENIO MARCO DE BENEFICIO, DESCUENTO Y PAGO-

PRELIMINAR- Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 89 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Sr. MAURO DANIELE DNI** , su **Secretaria de Hacienda, Cdra. CLAUDIA TARTAGLINI DNI.....** y su **Secretaria de Gobierno, Dra. LUZ CALVETTI DNI....**, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, el **SINDICATO UNIÓN OBRERO Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS Y ZONA (SUOEM) CUIT N° 30-66917489-2**, representada en este acto, por su Secretaria General, **Sra. Claudia Rosana Benítez DNI 24.297.758**, su Secretario Administrativo, **Sr. Juan José Ramallo DNI 23.371.035**, su Tesorero, **Sr. DANIEL ZABALA DNI 33.171.165** y su Secretario Gremial **Sr. Carlos Deflino DNI 29.079.396**; con domicilio real en calle Almirante Brown 701 Esquina Chaco de esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, denominada en adelante "EL SINDICATO", convienen en celebran, de común acuerdo, el presente **CONVENIO DE BENEFICIO, DESCUENTO Y PAGO para los beneficiarios del Programa de Estimulo Laboral Ord. 89/2017 (PEL)**, sujeto a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las partes, acuerdan, incluir a todos los beneficiarios de los planes PEL, en el beneficio que EL SINDICATO presta para sus afiliados, consistente, única y/o exclusivamente, en la inclusión de dichos trabajadores, al acceso de compra y adquisición de mercadería en la proveeduría de EL SINDICATO, en las compras y/o adquisición que los mismos efectúen, con importantes descuentos en las mismas, cuyo pago se puede efectuar por descuento en el aporte económico mensual no remunerativo que reciben los beneficiarios del programa, hasta de un 25% de las sumas que dichos trabajadores perciben mensualmente como beneficiarios de dicho plan o bien compra de contado, en efectivo.-

Para el caso de que el trabajador beneficiario decida acceder al presente beneficio, mediante el pago por descuento, LA MUNICIPALIDAD se compromete, a efectuar, mensualmente los descuentos sobre los aportes económicos mensuales no remunerativos

el presente convenio se celebra en base de lo normado por la ley 23551, dada la que EL SINDICATO posee personería gremial, se requerirá, la homologación de la autoridad administrativa del trabajo

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en el expresado en el preliminar, donde surtirá efectos todas las notificaciones legales que se efectúen en virtud de este convenio. Que previa lectura y ratificación que las partes hacen de su firma, en triple ejemplar, en la Ciudad de Las Varillas, a los días de de 2021.